



# INFORME

## DEL CONSEJO CONSULTIVO

### DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

#### PERÍODO 2025 - 2027





## CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

### EN SANTA ROSA CONVOCAN A ELECCIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS



El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa, en sesión del pleno N° 58, realizada el martes 29 de julio/2025 convocó a Elecciones de los Consejos Consultivos de Jóvenes y Personas Adultas Mayores para el período 2025-2027. De la misma manera en esta sesión se resolvió de manera unánime ampliar la convocatoria para que personas en situación de movilidad humana elijan a su Consejo Consultivo, toda vez que no se contó con la asistencia requerida de sus titulares en la Asamblea Eleccionaria realizada en días pasados.

El nuevo proceso eleccionario del Consejo Consultivo de Jóvenes y Personas Adultas Mayores inició con la aprobación de la Propuesta de Reforma Sustitutiva del Reglamento para su Elección y Funcionamiento, amparado en lo que establece la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su Artículo 80, "Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta (...). Su función es meramente consultiva, así mismo el art. 303 del COOTAD señala que "Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos".

Para ser parte de estos procesos eleccionarios, los interesados/as deberán ser residentes en el cantón Santa Rosa, estar dentro del rango de edad correspondiente al grupo generacional: jóvenes de 18 a 29 años y personas adultas mayores de 65 y más, registrarse de forma presencial en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, ubicada en la terraza del Mercado Municipal, de lunes a viernes en horarios de oficina, de 08:00 a 12:00 y de 13:00 a 17:00; haber participado, en una de las capacitaciones que organiza el Consejo de Protección de Derechos, que se realizarán del 04 al 08 de agosto/2025 que son los talleres para jóvenes y del 11 al 15 de agosto los talleres para personas adultas mayores. Las elecciones serán en fechas diferentes: De Jóvenes el 19 de agosto y de adultos mayores el 20 de agosto. La posesión de las nuevas directivas será el 27 de agosto/2025.





## CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE JÓVENES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES PERIODO 2025-2027 DEL CANTÓN SANTA ROSA

En el marco de lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Participación Ciudadana Y Control Social, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ordenanza Municipal que Crea y Regula el Sistema de Protección Integral de Derechos en el cantón Santa Rosa, El Consejo Cantonal de Protección de Derechos en cumplimiento a la Reforma Sustitutiva del Reglamento para la Elección y Funcionamiento del Consejo Consultivo de jóvenes y personas adultas mayores.

### Convoca

Al proceso electoral del Consejo Consultivo de Jóvenes y personas Adultas Mayores del cantón Santa Rosa, periodo 2025-2027.

De acuerdo al siguiente cronograma:

1. Registro de participantes al Consejo Consultivo de Jóvenes y Personas Adultas Mayores, desde el 30 de julio al 17 de agosto del 2025. Para lo cual deberá registrarse en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, ubicada en la Terraza del Mercado Municipal, calle Colón entre Libertad y Eloy Alfaro.
2. Participar en uno de los Talleres de capacitación y sensibilización, que se dictarán desde 04 al 08 de agosto del 2025, para los jóvenes; y, para personas Adultas Mayores, desde el 11 al 15 de agosto del 2025.
3. Asamblea Cantonal electoral del Consejo Consultivo de Jóvenes, el 19 de agosto del 2025; y, Asamblea Cantonal electoral del Consejo Consultivo de Adultos Mayores, el 20 de agosto del 2025.
4. Posesión del Consejo Consultivo de Jóvenes y personas Adultas Mayores, el 27 de agosto del 2025.

La edad para participar de los jóvenes es desde los 18 a 29 años de edad y para las personas adultas mayores es a partir de los 65 años de edad en adelante. Los participantes deben residir en el cantón Santa Rosa.

Para más información puede comunicarse al siguiente número de celular: 0986410075 (WhatsApp).



MIRIAM MARLENE  
MARTINEZ MARTINEZ

**PRESIDENTE (A) DEL CONSEJO CANTONAL DE  
PROTECCIÓN DE DERECHOS DE SANTA ROSA**

LA CIUDAD DE TODOS.

Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly  
Sitio Web: [www.santarosa.gob.ec](http://www.santarosa.gob.ec) • Correo Electrónico: [sgeneral@santarosa.gob.ec](mailto:sgeneral@santarosa.gob.ec)  
Teléfonos: 2943-163 - Fax 2943-131  
R.U.C: 0760001070001



Municipio de Santa Rosa

5 de ago. · 🌐

### #Invitacion

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos invita a postular para los Consejos Consultivos de: #Jovenes y #AdultosMayores para el periodo 2025 - 2027.

Para revisar el reglamento y la convocatoria ingresé en los siguientes enlaces.

Convocatoria 📄

<http://www.santarosa.gob.ec/.../RIA-A-ELECCIONES-DEL...>

Reglamento 📄

<http://www.santarosa.gob.ec/.../Reforma-Sustitutiva-del...>

## ELECCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE JÓVENES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES SANTA ROSA, PERIODO 2025 - 2027

### REGISTRO PRESENCIAL PARA PARTICIPAR

OFICINA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

### HORARIO DE ATENCIÓN

 **LUNES A VIERNES**

 08H00 A 12H00 Y 13H00 A 17H00

### PERÍODO DE REGISTRO

MIÉRCOLES 30 DE JULIO

HASTA EL VIERNES 15 DE AGOSTO DEL 2025

### PARA MÁS INFORMACIÓN

TERRAZA DEL MERCADO MUNICIPAL

(OFICINA DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS)

0986410075 - 0983520027





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EL ORO - ECUADOR



CCPD-SR

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

# TALLERES DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly  
Sitio Web: [www.santarosa.gob.ec](http://www.santarosa.gob.ec) • Correo Electrónico: [sgeneral@santarosa.gob.ec](mailto:sgeneral@santarosa.gob.ec)  
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131  
R.U.C.: 0760001070001



## CRONOGRAMA DE TALLERES DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

PROYECTO ADULTO MAYOR	PROMOTOR(A)	LUGAR	FECHA	HORA	BENEFICIARIOS
Los Ceibos	KATHERINE JARAMILLO OCAMPO	Casa Comunal	Jueves 07 de agosto de 2025	15h00	55
Ciudadela 10 de agosto	ROSA POMA SOLÓRZANO	Casa Comunal	Jueves 07 de agosto de 2025	15h30	21
Barrio Cristo del Consuelo	ALFONSO SOTO SALAZAR	Casa Comunal	Martes 12 de agosto de 2025	15h00	28
Barrio Quito	MERCY AGUILERA OCHOA	Casa Comunal	Miércoles 13 de agosto de 2025	15h00	60
Barrio Teniente Hugo Ortiz	MARJORIE CRUZ MONAR	Casa Comunal	Jueves 14 de agosto de 2025	15h00	55
Asociación "Amigos para toda la Vida"	ULVIO QUEZADA	Casa Comunal	Viernes 15 de agosto de 2025	15h00	40





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

## PROYECTO ADULTO MAYOR LOS CEIBOS





## PROYECTO ADULTO MAYOR CIUDADELA 10 DE AGOSTO





## PROYECTO ADULTO MAYOR BARRIO CRISTO DEL CONSUELO





## PROYECTO ADULTO MAYOR BARRIO QUITO





## PROYECTO ADULTO MAYOR TENIENTE HUGO ORTIZ





## ASOCIACIÓN “AMIGOS PARA TODA LA VIDA”





# ASAMBLEA ELECCIONARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES PERÍODO 2025 - 2027





CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS  
CONSULTIVOS DE JÓVENES, Y PERSONAS  
ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN SANTA ROSA  
PERÍODO 2025 - 2027

ASAMBLEA ELECCIONARIA DEL  
CONSEJO CONSULTIVO DE JÓVENES



**MIÉRCOLES**

20 • AGOSTO • 2025



**19H00**



SALÓN AUDITORIO DEL CUERPO DE BOMBEROS

ASAMBLEA ELECCIONARIA DEL  
CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES



**MIÉRCOLES**

20 • AGOSTO • 2025



**14H00**



SALÓN AMARILLO DEL GAD MUNICIPAL



CONSEJO CANTONAL DE  
PROTECCIÓN DE DERECHOS  
SANTA ROSA - EL ORO



GAD MUNICIPAL DEL  
CANTÓN SANTA ROSA  
ADMINISTRACIÓN 2023-2027





**AGENDA**

**“ASAMBLEA CANTONAL ELECCIONARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, PERIODO 2025-2027”**

**LOCAL:** Salón Amarillo Municipal

**FECHA:** 20-08-2025

**HORA:** 14:00

HORA	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLE
14:00 5m	Palabras de bienvenida y explicación del objetivo del evento.	Amplificación micrófono	Autoridad del GAD MUNICIPAL
14:05 10m	Socialización de la parte pertinente del Reglamento referente al desarrollo de la Asamblea para elegir al Consejo Consultivo PAM	Amplificación micrófono	Secretario Ejecutivo del CCPD-SR Soc. Mario Bonifaz Silva
14:15 15m	Lectura de la nómina de personas registradas y aptas para el proceso eleccionario	Amplificación Micrófono	Aarón Carrión Técnico de participación del CCPD-SR
14:30 20m	Elección del Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores y escrutinio de resultados	Urnas, votos, esferográficos, cinta masking, marcadores, papelotes, actas de escrutinio y votación	Comisión Electoral
14:50 20m	Escrutinio – conteo de votos	Conteo de Papeletas utilizadas, no utilizadas, conteo por candidato	Comisión Electoral, Secretaria Ejecutiva del CCPD-SR
15:10 10m	Proclamación de resultados, adjudicación de dignidades y firmas de aceptación	Amplificación Micrófono	Secretario Técnico del Consejo Cantonal de Protección de Derechos
15:20	Clausura	Amplificación	Autoridad Gad





**MEMORIA FOTOGRÁFICA DE LA ASAMBLEA CANTONAL ELECCIONARIA DEL  
CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, PERIODO 2025-  
2027”**











**ELECCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS ADULTAS  
MAYORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PERÍODO 2025 -2027  
ELECCIONES-2025**



**Registro de Votos Cantonales**

Fecha: 20/08/2025 (DD/MM/AA)

Región: Costa

Provincia: El Oro

Cantón: Santa Rosa

Parroquia: Santa Rosa

	Votos en números				Votos en letras
	*Escribir un número en cada casillero				
Total de electores	0	0	5	5	Cincuenta y cinco
Votos Nulos	0	0	0	2	dos
Votos Blancos	0	0	0	0	ceros
Votos válidos	0	0	5	3	Cincuenta y tres

**VOTACIÓN OBTENIDA POR CADA CANDIDATO (A)**

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO	Votos en números				Votos en letras
Segundo Castilla Paladini	0	0	1	2	doce
Juana Gordillo Ruiz	0	0	1	0	diez
Rosa Montelvan Villalta	0	0	0	8	ocho
Cecilia Crespo Freyre	0	0	0	7	siete
Gloria Villa Tenesaca	0	0	0	7	siete
Eulalia Cuenca	0	0	0	3	Tres
Maria Ligua Pacheco	0	0	0	3	Tres
Olga Apolo	0	0	0	3	Tres
<b>TOTAL</b>	0	0	5	3	Cincuenta y Tres

Firma de quien preside la Asamblea Cantonal

Firma del Presidente (a) Electoral

Apellidos: Nelson Vásquez Pluri  
Número de Cédula: 0750801318

Firma del Secretario Técnico del CCPD

Firma del Secretario del CCPD-SR  
Nombres y Apellidos: Soc. Marlo Bonifaz Silva  
Número de Cédula: 0701726374



## CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

### ACTA DE ELECCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PERÍODO 2025-2027

En la ciudad de Santa Rosa a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticinco, conforme a la convocatoria realizada por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, se reúnen las Personas Adultas Mayores, con el objetivo de elegir al Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores del Cantón Santa Rosa, periodo 2025-2027; para lo cual se realiza el siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida
2. Constatación de los participantes
3. Socialización de la parte pertinente del Reglamento referente al desarrollo de la Asamblea para elegir al Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores.
4. Conversatorio y expectativas con dinámicas de integración e interlocución
5. Lectura de la nómina de Personas registradas y aptas para el proceso electoral
6. Elección del Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores y escrutinio de resultados
7. Proclamación de resultados, adjudicación de cargos y firma de aceptación
8. Clausura.

#### DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

##### PRIMER PUNTO: Palabras de bienvenida

La concejala Mirian Martínez, Presidenta del Consejo Cantonal de Protección de Derechos realiza la bienvenida a la delegación de Personas Adultas Mayores del cantón Santa Rosa participantes de la Asamblea Eleccionaria.

##### SEGUNDO PUNTO: Constatación de los participantes

Asisten un total de 70 Personas Adultas Mayores. De los cuales se contabilizaron 55 votos de las Personas que están registradas y acreditadas en el padrón electoral.

##### TERCER PUNTO: Socialización de la parte pertinente del Reglamento referente al desarrollo de la Asamblea para elegir al Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores.

El Secretario Técnico del CCPD-SR, hace conocer que de acuerdo al art. 20 del **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE JOVENES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PERÍODO 2025-2027**, “La Asamblea cantonal electoral la constituyen todas las

Personas Adultas Mayores participantes debidamente registrados, la misma que se instalará en la fecha señalada para el efecto (...).”, “Los participantes de la Asamblea Cantonal tendrán el derecho de mocionar nominalmente a sus candidatos/as, en un número mínimo de ocho, los cuales luego de la votación y escrutinio integrarán los cargos directivos del Consejo Consultivo”.



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Se socializa el art. 18. **Dignidades a elegirse** Los consejeros/as del Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores del cantón Santa Rosa a elegirse serán:

- a) Presidente (a);
- b) Vicepresidente (a);
- c) Tres Vocales principales;
- d) Tres Vocales suplentes

Los Consejeros/as del Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores son elegidos de acuerdo al número de votos obtenidos en el escrutinio electoral.

Se hace conocer que el **Art. 23.- De los candidatos/as**, señala que las candidaturas son nominadas directamente y en forma verbal, en la Asamblea Cantonal; y, una vez registradas en el formulario respectivo, para lo cual el Secretario del Consejo Cantonal de Protección de Derechos pondrá en conocimiento del Pleno de la Asamblea Pública; los nombres de los candidatos/as, colocándole en una cartulina su nombre para su identificación y luego se procederá con la votación.

Así mismo se socializa el contenido del **Art. 24.- De la votación**. - La elección del Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores, será mediante voto secreto y en urnas selladas.

**El Art. 25.- Escrutinio**, señala que “Una vez concluido el escrutinio, el Presidente de la Comisión de Elecciones, dispondrá que el Secretario ponga en conocimiento del Pleno los resultados obtenidos. Los cargos directivos serán llenados según el orden descendente de votación, la candidata o candidato que obtenga la mayoría simple de votos ocupará la dignidad de presidente/a, la que le sigue en votación ocupará la vicepresidencia y así sucesivamente hasta que se hayan completado todos los cargos. Para todo esto se debe considerar el principio de equidad.

**El Artículo 27.- De la Posesión del Consejo Consultivo**, dispone que una vez que se haya procedido con la elección del Consejo Consultivo, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos organizará un acto social, o también se podrá convocar a una sesión extraordinaria ampliada y pública, presidida por su máxima autoridad; y,

que cuente con la asistencia de las autoridades municipales y del cantón, procediendo a posesionar y entregar las credenciales respectivas para el ejercicio de sus funciones.

**CUARTO PUNTO: Conversatorio y expectativas con dinámicas de integración e interlocución.**

El Sociólogo Mario Bonifaz Silva, Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos intervino haciendo la consulta de las diversas temáticas relevantes como los desafíos que enfrentan las Personas Adultas Mayores que servicios o espacios hacen falta para garantizar derechos y bienestar. Haciendo principalmente



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

énfasis en los servicios públicos relacionados con la Salud, el transporte público y demás beneficios de las Personas Adultas Mayores.

**QUINTO PUNTO: Elección del Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores y escrutinio de resultados**

Se da inicio a votación, contando con la asistencia del Sr. Ulvio Alfonso Quezada, miembro de la Comisión Electoral y la Socióloga Wanda Davis del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y de la Secretaría Técnica del Consejo Cantonal de Protección de Derechos. Luego de realizado el escrutinio se obtienen los siguientes resultados.

**VOTACIÓN OBTENIDA POR CADA CANDIDATO (A)**

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO	Votos en números				Votos en letras
	0	0	1	2	
Segundo Gonzalo Castillo Paladines	0	0	1	2	doce
Juana Leonor Gordillo Ruiz	0	0	1	0	diez
Rosa Elvira Montalván Villalta	0	0	0	8	ocho
Martha Cecilia Crespo Freire	0	0	0	7	siete
Gloria De Los Ángeles Villa Tenezaca	0	0	0	7	siete
Eudocia Del Rosario Cuenca	0	0	0	3	Tres
María Georgina Ligua Pacheco	0	0	0	3	Tres
Olga María Apolo	0	0	0	3	Tres
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>Cincuenta y tres</b>





**SEXTO PUNTO: Proclamación de resultados, adjudicación de cargos y firma de aceptación**

Con los resultados obtenidos los cargos son adjudicados de la siguiente manera:

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMAS
Presidente (a)	Segundo Gonzalo Castillo Paladines	
Vicepresidente (a)	Juana Leonor Gordillo Ruiz	
Primer Vocal principal	Rosa Elvira Montalván Villalta	
Segundo Vocal principal	Martha Cecilia Crespo Freire	
Tercer Vocal Principal	Gloria De Los Ángeles Villa Tenezaca	
Primer Vocal Suplente	Eudocia Del Rosario Cuenca	
Segundo Vocal Suplente	María Georgina Ligua Pacheco	
Tercer Vocal Suplente	Olga María Apolo	

**SEPTIMO PUNTO: Clausura**

Siendo las 17:00 se da por clausurada la Asamblea Eleccionaria de Personas Adultas Mayores, realizada el veinte de agosto del dos mil veinticinco, en el Salón Amarillo del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa.

Para constancia de lo actuado, suscribe:

Firma del Presidente (S) Electoral  
Nombres y Apellidos: Sr. Ulvio Alfonso Quezada  
Número de Cédula: 0700816929

Firma del Secretario del CCPD-SR  
Nombres y Apellidos: Soc. Mario Bonifaz Silva  
Número de Cédula: 0701726374





## ACEPTACIÓN DE CARGOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PERÍODO 2025 – 2027.

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMAS
Presidente:	Segundo Gonzalo Castillo Paladines	
Vicepresidente:	Juana Leonor Gordillo Ruiz	
Primer Vocal Principal:	Rosa Elvira Montalván Villalta	
Segundo Vocal Principal:	Martha Cecilia Crespo Freire	
Tercer Vocal Principal:	Gloria De Los Ángeles Villa Tenezaca	
Primer Vocal Suplente:	Eudocia Del Rosario Cuenca	
Segundo Vocal Suplente:	María Georgina Ligua Pacheco	
Tercer Vocal Suplente:	Olga María Apolo	

Santa Rosa, Miércoles 27 de Agosto de 2025

### LO CERTIFICO.-

Certifico que las firmas que anteceden registradas en la presente matriz fueron asentadas por sus propios titulares, de la cual puedo atestiguar

Soc. Mario Bonifaz Silva

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CCPD-SR





# POSESIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES PERÍODO 2025 - 2027





Logo GAD Municipal del Cantón Santa Rosa (Administración 2023-2027) y Consejo Cantonal de Protección de Derechos Santa Rosa - El Oro.

### POSESIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PERÍODO 2025-2027

**MIÉRCOLES**  
27 • AGOSTO • 2025 14H00 SALÓN AMARILLO  
DEL GAD MUNICIPAL



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly  
Sitio Web: [www.santarosa.gob.ec](http://www.santarosa.gob.ec) • Correo Electrónico: [sgeneral@santarosa.gob.ec](mailto:sgeneral@santarosa.gob.ec)  
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131  
R.U.C.: 0760001070001



**PROGRAMA PARA LA POSESIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO  
DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, PERÍODO 2025-2027.**

**LOCAL:** Salón Amarillo del Gad Municipal del Cantón Santa Rosa

**FECHA:** miércoles 27-08-2025 **HORA:** 14h00

<b>HORA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RECURSOS</b>	<b>RESPONSABLES</b>
14h00 14h10	Registro de asistencia	Formulario de registro	Secretaría Ejecutiva del CCPD-SR
14h10 14h15	Bienvenida a los asistentes	Discurso	Lic. Mirian Martínez, Concejala Principal y Delegada del CCPD.
14h15 14h30	Informe del proceso de conformación del Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores, Período 2025-2027	Exposición	Soc. Mario Bonifaz Silva (Secretario Ejecutivo del CCPD-SR).
14h30 14h45	Lectura del Acta de Conformación del Consejo Consultivo de Adultos Mayores	Lectura	Sr. Aarón Carrión Técnico del CCPD
14h45 15h00	Imposición de la Banda Presidencial al Presidente del Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores, Período 2025-2027	Ceremonia	Niña Kristhel Espinoza MINIREINA DEL ECUADOR
15h00 15h20	Toma de Juramento colectivo y posesión del Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores, Período 2025-2027	Ceremonia	Abg. Ulises Fajardo Maldonado DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DEFENSORIA PÚBLICA DE EL ORO
15h20 15h40	Entrega de credenciales y firma de actas de posesión.	Ceremonia	Autoridades, Delegados del Consejo de Protección de Derechos y Directiva CCCPAM
15h40 15h50	Intervención del Presidente del Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores en representación de los posesionados.	Discurso	Sr. Segundo Castillo Paladines
15h50	Clausura del Evento	Cierre	Soc. Mario Bonifaz ST- CCPD-SR
16h00	Refrigerio		Cooperación Internacional AVSI



## MEMORIA FOTOGRÁFICA DE LA POSESIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, PERÍODO 2025-2027







**ACTA DE POSESIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS ADULTAS  
MAYORES DEL CANTON SANTA ROSA, PERÍODO 2025 - 2027**

A los veintisiete días del mes de agosto del 2025, en Salón Amarillo del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, con la presencia de autoridades cantonales y provinciales, toma legal posesión, el Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores del Cantón Santa Rosa, para el periodo 2025-2027:

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Presidente:	Segundo Gonzalo Castillo Paladines	
Vicepresidente:	Juana Leonor Gordillo Ruiz	
Primer Vocal Principal:	Rosa Elvira Montalván Villalta	
Segundo Vocal Principal:	Martha Cecilia Crespo Freire	
Tercer Vocal Principal:	Gloria De Los Ángeles Villa Tenezaca	
Primer Vocal Suplente:	Eudocia Del Rosario Cuenca	
Segundo Vocal Suplente:	María Georgina Ligua Pacheco	
Tercer Vocal Suplente:	Olga María Apolo	

Mgs. Larry Vite Cevallos  
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL  
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE SANTA ROSA

Soc. Mario Bonifaz Silva  
SECRETARIO EJECUTIVO CCPD-SR





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EL ORO - ECUADOR



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS

CCPD-SR

Lic. Nelson Vasquez Furi

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Mgs. Martha Encarnación Miles

VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Sr. Ulvio Alfonso Quezada

VOCAL DE LA COMISIÓN ELECTORAL





**DIRECTORIO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES,  
PERIODO 2025-2027**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE CONFORMACIÓN
PRESIDENTE (A)	Segundo Gonzalo Castillo Paladines	27/08/2025
VICEPRESIDENTE (A)	Juana Leonor Gordillo Ruiz	27/08/2025
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	Rosa Elvira Montalván Villalta	27/08/2025
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	Martha Cecilia Crespo Freire	27/08/2025
TERCER VOCAL PRINCIPAL	Gloria De Los Ángeles Villa Tenezaca	27/08/2025
PRIMER VOCAL SUPLENTE	Eudocia Del Rosario Cuenca	27/08/2025
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	María Georgina Ligua Pacheco	27/08/2025
TERCER VOCAL SUPLENTE	Olga María Apolo	27/08/2025





Santa Rosa, 27 de Agosto de 2025



Soc. Mario Benfaz Silva

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE  
PROTECCION DE DERECHOS**



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly  
Sitio Web: [www.santarosa.gob.ec](http://www.santarosa.gob.ec) • Correo Electrónico: [sgeneral@santarosa.gob.ec](mailto:sgeneral@santarosa.gob.ec)  
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131  
R.U.C.: 0760001070001



Firma de Responsabilidad

Soc. Mario Edmundo Bonifaz Silva  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE  
PROTECCIÓN DE DERECHOS DE SANTA ROSA**





# ANEXOS





## REFORMA SUSTITUTIVA DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE JÓVENES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN SANTA ROSA.



**Santa Rosa – El Oro - Ecuador**

**DIRECCIÓN: Colón entre Libertad y Eloy Alfaro  
(Terraza del Mercado Centro Comercial)**



**Teléf.: (07) 2944-425 / 2943-163**

**E-mail: [consejo.proteccionderechos@santarosa.gob.ec](mailto:consejo.proteccionderechos@santarosa.gob.ec)**



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly  
Sitio Web: [www.santarosa.gob.ec](http://www.santarosa.gob.ec) • Correo Electrónico: [sgeneral@santarosa.gob.ec](mailto:sgeneral@santarosa.gob.ec)  
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131  
R.U.C.: 0760001070001



## CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

### REFORMA SUSTITUTIVA DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE JÓVENES Y PERSONAS ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN SANTA ROSA.

#### EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República señala que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada"; (...), "La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución";

**Que**, el Artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en lo referente a los derechos de participación señala "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público. 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa. 4. Ser consultados..."

**Que**, el Artículo 66 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

**Que**, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador se refiere a la participación y organización del poder estableciendo que: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones; y, que la participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad"

**Que**, el Artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos (...)

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador manda en su artículo 100 que "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos [...] Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

**Que**, en cuanto a los niños, niñas y adolescentes, el Código de la Niñez y Adolescencia, en su Artículo 60 establece el derecho a ser consultados en todos los asuntos que les afecten (...)

**Que**, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su Artículo 80, establece "Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta (...). Su función es meramente consultiva";





## CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS

**Que**, el Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “ (...) b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal; j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria (...)

**Que**, el Artículo 302 del COOTAD, referente a la participación ciudadana señala “Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley (...)

**Que**, el Artículo 303 del COOTAD, dispone “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos” (...).La ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa (...).Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos”

**Que**, el Artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que “Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad (...) se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales (...)

**Que**, el Artículo 13 de la Ordenanza Municipal que Regula la Organización, Creación y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Santa Rosa, expresa que “Los Consejos Consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por titulares de derechos de cada una de las temáticas (genero, étnico/intercultural, generacional, movilidad humana y discapacidad). Se constituyen en espacios y organismos de consulta. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos podrá convocar en cualquier momento a dichos Consejos. Su función es consultiva. Serán promovidos y organizados por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos”.

**Que**, el Artículo 7, literal j) de la Ordenanza Municipal, dispone que son atribuciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos “Aprobar los reglamentos necesarios que le permitan desarrollar sus funciones. En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 7, literal j) de la Ordenanza Municipal resuelve.



## EXPEDIR LA REFORMA SUSTITUTIVA DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE JÓVENES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN SANTA ROSA

### TÍTULO I

#### GENERALIDADES

#### CAPITULO I

#### OBJETO, ÁMBITO, DEFINICIÓN, PRINCIPIOS, JURISDICCIÓN Y FINES

**Art. 1.- Objeto.** - El presente Reglamento tiene por objeto regular la elección y funcionamiento de los Consejos Consultivos Cantonales de Jóvenes y Personas Adultas Mayores del Cantón Santa Rosa.

**Art. 2.- Ámbito de aplicación.** - El presente Reglamento tiene ámbito cantonal y es de aplicación obligatoria para la elección, y funcionamiento de los Consejos Consultivos Cantonales de Jóvenes y Personas Adultas Mayores, en el marco de las competencias del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

**Art. 3.- Definición.** - Los Consejos Consultivos son espacios de asesoramiento, consulta, y participación, compuestos por titulares de derechos de cada uno de los enfoques de igualdad.

**Art. 4.- Principios.** - Para la elección y funcionamiento de los Consejos Consultivos, se observarán los principios de igualdad y no discriminación, paridad de género, alternabilidad, inclusión, equidad, autonomía, corresponsabilidad, transparencia, respeto a los derechos humanos y representatividad democrática. También se observarán los enfoques de discapacidad, interculturalidad, y movilidad humana.

- a) **Igualdad y no discriminación.** - Entendida como el derecho que tienen todas las personas que se encuentran en el territorio cantonal para gozar de los derechos reconocidos en la constitución y tratados internacionales. Ninguna persona o grupo de personas será sujeta a un trato diferenciado o discriminatorio que conlleve al menoscabo o la anulación de sus derechos, a pretexto de su lugar de nacimiento, condición o situación migratoria
- b) **Paridad de género.** - La paridad de género se refiere a la participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida (política, económica y social).
- c) **Alternabilidad.**- Principio que supone la posibilidad real de que las personas que ostentan un cargo o poder en un Estado o en un Gobierno sean relevados periódicamente mediante mecanismos legales, principalmente electorales, a fin de que ninguna persona se perpetúen en cualquier cargo de elección popular.
- d) **Inclusión.**- Incorporación como iguales en la sociedad o una organización de individuos de diferentes grupos.
- e) **Equidad.**- Comprende un trato justo a las personas, dando a cada cual lo que le pertenece a partir del reconocimiento de las condiciones y las características específicas, por lo tanto significa justicia, reconocimiento de la diversidad y eliminación de cualquier actitud o acción discriminatoria.
- f) **Autonomía.**- Facultad de la persona o la entidad que puede obrar según su criterio, con independencia de la opinión o el deseo de otros.



## CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

- g) **Corresponsabilidad.**- Responsabilidad compartida con otra u otras personas
- h) **Transparencia.** - Significa que las razones de toda decisión gubernamental y administrativa, así como los costos y recursos comprometidos en la aplicación de una decisión asumida, son accesibles, claros y se comunican al público en general.
- i) **Respeto a los derechos humanos.** - El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es deber de todos. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Los derechos humanos son inalienables.
- j) **Representatividad democrática.** - La participación en la toma de decisiones fundamentalmente por la vía electoral, lo que implica la elección de representantes de los diferentes grupos ciudadanos.

**Art. 5.- Jurisdicción de los Consejos Consultivos cantonales.** - Para el cumplimiento de sus fines, los Consejos consultivos cantonales de jóvenes y adultos mayores tendrán su domicilio en la ciudad de Santa Rosa, cantón Santa Rosa, provincia de El Oro.

Las notificaciones dirigidas a los Consejos Consultivos Cantonales de Jóvenes y Personas Adultas Mayores, para el cumplimiento de sus fines, se realizarán a través de los canales de comunicación oficiales. Estas podrán ser enviadas de manera física, por correo electrónico institucional o mediante el grupo de WhatsApp oficial del Consejo Consultivo al que pertenece, cuya administración estará a cargo del Técnico de Participación de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

**Art. 6.- Fines.** - Los fines de los Consejos Consultivos Cantonales son: Ser Organismos de asesoramiento, consulta y participación para la formulación, transversalización, seguimiento, evaluación y observancia de las políticas públicas relacionadas con los enfoques de igualdad.

### TITULO II

#### DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE JÓVENES Y ADULTOS MAYORES

#### CAPÍTULO I

#### DE LA ELECCIÓN

**Art. 7.- Garantías del proceso electoral.** – A efectos de garantizar la democracia y la igualdad de condiciones dentro del proceso de Elección del Consejo Consultivo Cantonal de Jóvenes y Adultos Mayores, se procurará que en todo momento éste sea de manera informada, libre, transparente y voluntaria, de tal manera si es que se evidencia desigualdad en la presencia de participantes electores en determinados grupos sociales, se procurará implementar mecanismos de igualdad.

**Art. 8.- Convocatoria.** - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa, realizará la convocatoria a la Asamblea Cantonal para la elección de los miembros de los Consejos Consultivos de Jóvenes y Adultos Mayores, en la fecha que corresponda mediante oficio, publicación en los medios de comunicación de la localidad, en la página web institucional, redes sociales y otros canales públicos y privados.

A fin de incentivar la amplia participación en el proceso, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, realizará, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y organismos de cooperación presentes en el territorio, la difusión de la



LA CIUDAD DE TODOS.  
Dirección: José María Gilagüe entre Guayas y Leónidas Cordero  
Teléfono: 076600107000  
R.U.C.: 0766001070001



## CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

convocatoria a las diferentes organizaciones, colectivos, gremios, movimientos, comités, u otros espacios de participación de jóvenes, personas adultas mayores, así como también a los titulares de derecho, dentro de la edad establecida, para que participen del proceso y de las asambleas cantonales. En todo este proceso se respetará el principio de paridad de género.

La convocatoria será pública, abierta y respetará los principios de transparencia, igualdad y no discriminación.

**Art. 9.- Contenido de la convocatoria.** - La convocatoria será elaborada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, la misma que contendrá:

- a) Objetivo;
- b) Las dignidades a elegir;
- c) Requisitos;
- d) Mecanismos y formas de elección;
- e) Lugar, fecha y hora de la Asamblea Cantonal Eleccionaria; y,
- f) Otros aspectos que se consideren pertinentes.

### CAPÍTULO II

#### DE LA PARTICIPACIÓN Y REQUISITOS

**Art. 10.- Participantes.** - Para participar en el proceso de Elección de los Consejos Consultivos Cantonales de Jóvenes y Adultos Mayores, se deben considerar lo siguiente:

- a) Estar dentro del rango de edad correspondiente al grupo generacional cumplidos a la fecha de realización de las Asambleas Eleccionarias.
- b) Residir en el cantón Santa Rosa o sus parroquias.
- c) Ser titular de derechos perteneciente al grupo de atención prioritaria que se elige. (Jovenes o Personas Adultas Mayores).
- d) Haberse registrado con 24 horas de anticipación a la Asamblea Eleccionaria, a través de los medios establecidos por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, con veinticuatro horas de anticipación al día de la Asamblea Cantonal, sin objeto a reclamos.
- e) Expresar su voluntad de participar en el proceso eleccionario, mediante el formulario de registro proporcionado los siguientes datos: el nombre de la organización o colectivo, al que pertenece, apellidos y nombres completos, número de cédula, contactos telefónicos, correo electrónico, lugar de residencia. De igual forma, si participa de manera independiente deberá registrar los datos que corresponda.
- f) Presentar un Documento de identidad que certifique la edad y nombre del participante.
- g) Haber participado, en las capacitaciones sobre los Derechos de Participación y del presente Reglamento, organizadas y facilitadas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, verificado en el Registro de Asistencia.
- h) Para certificar su residencia en el cantón Santa Rosa los participantes deberán presentar una copia de certificado de votación vigente o planilla de servicios básicos. En el caso de las Personas Adultas Mayores la presentación del certificado de votación es opcional.

**Art. 11.- Edades para la participación.** - Para participar en los procesos eleccionarios de los Consejos Consultivos de Jóvenes y Personas Adultas Mayores del cantón Santa Rosa, ya sea en calidad de electores o como candidatos, se deberán cumplir los requisitos según el grupo generacional correspondiente.



## CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS

- a) Para el Consejo Consultivo de Jóvenes (CCCJ), podrán participar quienes tengan entre 18 a 29 años de edad, cumplidos a la fecha de realización de la Asamblea Cantonal.
- b) Para el Consejo Consultivo de Adultos Mayores (CCCPAM), podrán participar quienes tengan 65 años en adelante. Cumplidos a la fecha de la realización de la Asamblea Cantonal.

**Art. 12.- De la nominación de candidaturas.** - La nominación de candidaturas a los Consejos Consultivos del Cantón Santa Rosa, se realizará directamente en la Asamblea Cantonal, y la elección será mediante votación nominal, voto secreto en urnas, respetado siempre la paridad de género y la representación democrática.

### CAPITULO III

#### DE LA COMISIÓN ELECTORAL

**Art. 13.- De la Comisión Electoral.** - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa, al momento de aprobar el presente Reglamento, conformará una Comisión Electoral que se encargará de organizar el desarrollo del proceso de elección de miembros del Consejo Consultivo Cantonal de jóvenes y personas adultas mayores de Santa Rosa, conformada por:

- a) Dos Delegados/as principales de la sociedad civil, uno por el Enfoque Intergeneracional de Jóvenes y otro por las personas Adultas Mayores al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa.
- b) Un Delegado/a principal del Ministerio de Inclusión Económica y Social al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa.

**Art. 14. - Estructura de la Comisión Electoral.** - La Comisión elegirá de entre sus miembros: un Presidente, un Vicepresidente y un Vocal. Actuará en calidad de Secretaria/o de esta Comisión, el Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa, o quien sea designado para el efecto.

Las decisiones de la Comisión Electoral serán aprobadas con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, así como también las apelaciones o reclamos que podrían existir deben ser resueltas bajo el mismo sistema por la Comisión Electoral.

Esta Comisión se constituirá y ejercerá sus funciones desde su designación por parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos hasta la posesión de los miembros del Consejo Consultivo que se eligen en esta convocatoria.

**Art. 15.- Funciones del Presidente de la Comisión Electoral.**- El Presidente de la Comisión Electoral, tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Presidir la asamblea eleccionaria.
- 2.- Emplear las dinámicas, con la asistencia de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos, para promover la participación y diligenciar el proceso en la Asamblea.
- 3.- Firmar los formularios y las actas correspondientes, conjuntamente con el Secretario.



**Art. 16.- Función del Vicepresidente de la Comisión Electoral.-** El Vicepresidente/a de la Comisión Electoral, tendrá la función de reemplazar al Presidente, cuando esté ausente, quien asumirá responsablemente las mismas funciones.

**Art. 17.- Función del Secretario de la Comisión Electoral.-** El Secretario de la comisión electoral tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir la Asamblea Eleccionaria
2. Elaborar y custodiar las actas.
3. Certificar las resoluciones de la Comisión.

**Art.- 18.- Función de los demás miembros de la Comisión Electoral.-** Los demás miembros de la Comisión apoyarán el proceso electoral.

**Art. 19.- Cese de Funciones de la Comisión Electoral.-** Una vez posesionados los miembros del Consejo Consultivo, la Comisión Electoral cesará en sus funciones.

#### CAPITULO IV

#### DE LA ASAMBLEA CANTONAL ELECCIONARIA

**Art. 20.- Instalación de la Asamblea Cantonal. -** La Asamblea Cantonal Eleccionaria la constituyen todos los jóvenes y personas adultas mayores que se hayan registrado y hecho conocer su voluntad de participación. La asamblea cantonal se instalará en la fecha señalada en la convocatoria.

**Art. 21.- Asistencia técnica, veedurías y prohibiciones. -** La elección de los miembros del Consejo Consultivo de Jóvenes y Personas adultas mayores contará con la asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, se podrá contar también con la asesoría técnica del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, así como con la veeduría del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Consejo Nacional Electoral. Ninguna persona o autoridad local, servidor/a, funcionario/a público/a o privado/a podrá intervenir en el proceso electoral y/o influenciar en las decisiones democráticas que tomen los titulares de derechos de jóvenes o adultos mayores, que en el momento se esté eligiendo.

**Art. 22.- De los mecanismos y formas de elección. -** Se procurará realizar dinámicas grupales de integración mediante la conformación de mesas temáticas, enfocadas en las principales problemáticas que afectan a los grupos de atención prioritaria. Estas mesas estarán integradas por todos los participantes distribuidos equitativamente entre ellas.

Cada mesa de trabajo desarrollará un plan mínimo de acción en torno a la temática asignada. Posteriormente, designarán a uno o dos relatores responsables de exponer los resultados ante la Asamblea, con un tiempo máximo de exposición (5) minutos por cada mesa. Estas exposiciones permitirán visibilizar a los participantes que demuestren, liderazgo, compromiso y capacidades para representar al grupo generacional correspondiente, quienes podrán ser propuestos como candidatos.

Las temáticas abordadas en estas mesas estarán directamente relacionadas con los ejes y lineamientos de política pública de la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional, garantizando así la coherencia y profundidad en el análisis.



## CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS

Durante todo el desarrollo de los planes de acción, las mesas contarán con el acompañamiento técnico de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, se podrá contar también con el apoyo de organismos de participación ciudadana e Instituciones afines, quienes brindarán orientación metodológica y facilitarán el cumplimiento de los objetivos del ejercicio.

Luego de concluida la exposición de los planes mínimos de acción, los participantes de la Asamblea Cantonal tendrán el derecho de mocionar nominalmente a sus candidatos, en un número mínimo de ocho, los cuales luego de la votación pasarán a ocupar los siguientes cargos directivos:

- a) Presidente/a
- b) Vicepresidente/a
- c) Primer/a Vocal principal
- d) Segundo/a Vocal principal
- e) Tercer/a Vocal principal
- f) Primer/a Vocal suplente
- g) Segundo/a Vocal suplente
- h) Tercer/a Vocal suplente

**Art. 23.- De los candidatos.-** Nominadas las candidaturas y una vez registradas en el formulario respectivo, el secretario de la Comisión Electoral pondrá en conocimiento de la Asamblea Pública; los nombres de los candidatos, colocándole el nombre de cada uno para su identificación y luego se procederá con la votación.

**Art. 24.- De la votación.-** La elección de los miembros de los Consejos Consultivos, será mediante votación nominal o voto secreto depositado en urnas debidamente selladas, según lo determine la Comisión Electoral. Esta decisión se adoptará con base en los principios de transparencia, equidad y participación democrática.

**Art. 25.- Escrutinio.** - Una vez concluido el escrutinio, el Presidente de la Comisión Electoral, dispondrá que el Secretario ponga en conocimiento de la Asamblea Pública los resultados obtenidos. Los cargos directivos serán llenados según el orden descendente de votación, el candidato que obtenga la mayoría simple de votos ocupará la dignidad de presidente, el que le sigue en votación ocupará la primera vicepresidencia y así sucesivamente hasta que se hayan completado todos los cargos. Para todo esto se debe considerar la paridad de género. Si en la presidencia el ganador es hombre, la vicepresidencia debe adjudicársela a una mujer y si, por el contrario, en la presidencia está una mujer, en la vicepresidencia debe estar un hombre, en los demás cargos también se considerará en lo posible la paridad de género.

En caso de que exista un empate entre candidatos, la Comisión Electoral definirá los mecanismos necesarios para la ubicación de los cargos.

## CAPÍTULO V

### DE LOS RESULTADOS Y POSESIÓN

**Art. 26.- Proclamación de Resultados.** - Una vez obtenidos los resultados definitivos, el Presidente de la Comisión Electoral procederá a proclamarlos, como un mecanismo de transparencia y difusión pública a los participantes de la Asamblea.



## CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

**Art. 27.- De la Posesión.** - Una vez que se haya procedido con la elección del Consejo Consultivo, el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos en un acto público, que contará con la asistencia de las autoridades municipales, del cantón y más autoridades competentes, los posesionará. De manera previa cada directivo electo deberá entregar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos una copia de su cédula de ciudadanía y sus datos personales como: dirección domiciliaria, número de celular y número de teléfono convencional si lo tuviere, correo electrónico, y demás datos necesarios para las coordinaciones respectivas.

### CAPITULO VI

#### FUNCIONES Y DURACIÓN DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS

**Art. 28.- Funciones.** – Las funciones de los Consejos Consultivos serán:

- a) Promover la actoría, el ejercicio y cumplimiento de los derechos de participación de los grupos de atención prioritaria al que representan.
- b) Participar en los procesos de formulación y transversalización de políticas públicas para la igualdad, convocados por la Municipalidad local, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, organismos públicos, privados y del régimen descentralizado del ejecutivo.
- c) Participar de las reuniones y eventos de capacitación realizados y coordinados por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos que tengan relación a sus funciones.
- d) Promover la corresponsabilidad, integración y organización de los grupos de atención prioritaria al que representan, tanto a nivel parroquial, cantonal, provincial y nacional;
- e) Elaborar de forma participativa y en coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa, un plan de trabajo del Consejo Consultivo, para su periodo de funciones.
- f) Participar en la consulta ciudadana que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.
- g) Participar en las Asambleas Ciudadanas del presupuesto participativo convocadas por el GAD municipal.
- h) Participar en la elaboración y actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- i) Participar en los eventos de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y empresas adscritas.
- j) Asesorar en el levantamiento de línea base y diagnósticos participativos del grupo de atención prioritaria al que pertenecen.

**Art. 29.- Duración.** - Los Consejos Consultivos durarán dos años en sus funciones a partir de la fecha en que son posesionados, pudiendo ser reelegidos para un periodo adicional, para lo cual deberán participar en igualdad de condiciones en los procesos electorarios.

### CAPÍTULO VII

#### INSTITUCIONALIZACIÓN Y GARANTÍA DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS EN PROCESOS DE PARTICIPACIÓN



**Art. 30.- Institucionalización.** - Se reconocen a los Consejos Consultivos, como organismos de consulta, asesoramiento y participación, que aseguran la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de los grupos de atención prioritaria en el cantón Santa Rosa.

**Art.- 31.- Del Consejo de Protección de Derechos.** - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa, será el Organismo encargado de organizar el proceso eleccionario de los consejos consultivos, como mecanismos de consulta y participación a nivel local.

**Art.- 32.- Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa, cumplirá un rol fundamental frente a los Consejos Consultivos, como organismos de participación y consulta, tal como lo dispone la Ley, por lo tanto deberá convocar a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, las veces que sean necesarias, dentro de los procesos de formulación de políticas públicas, actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, presupuesto participativo que se relacionen a su enfoque de igualdad, entre otros.

**Art. 33.- Participación.** - La participación de los Consejos Consultivos, serán sobre asuntos que de forma directa o indirecta les concierne, por lo que se les alentará a opinar, proponer o valorar, facilitándoles los canales adecuados para ello.

**Art. 34.- La participación en procesos.** - Los consejos consultivos serán llamados a consulta, antes, durante y después de un proceso.

- a) **Antes del proceso.** - Para acercarse a las necesidades o deseos del sector de población consultada, para elegir qué se va hacer o para prever la aceptación de la propuesta.
- b) **Durante el proceso.** - Para reconducir el proceso, si es necesario. .
- c) **Después del proceso.** - Para valorar lo realizado y replantear el proceso subsiguiente.

## CAPÍTULO VIII

### DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CANTONALES

**Art. 35.- De las reuniones.** - Las reuniones se realizarán de manera presencial o virtual cuando sea necesario tratar algún tema específico. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, las autoridades municipales o los organismos del régimen descentralizado podrán convocar en cualquier momento a dichos Consejos. Su función es meramente consultiva.

Las reuniones se llevarán efecto, con la mayoría de los integrantes del Consejo Consultivo de jóvenes y personas adultas mayores respectivamente

**Art. 36.- De las Convocatorias.** - Las convocatorias a las reuniones serán realizadas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos con al menos dos (2) días hábiles de anticipación.





## CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS

**Art. 37.- De los informes o propuestas.** - Los informes o propuestas que se generen en los Consejos Consultivos Cantonales contarán con la asistencia técnica del Consejo Cantonal de Protección de Derechos; pudiendo contar también con la asistencia técnica del Consejo Nacional para La Igualdad Intergeneracional.

**Art. 38.- Del reemplazo de las o los integrantes de los Consejos Consultivos Cantonales.** - Las y los integrantes que han sido designados como miembros de los Consejos Consultivos, cumpliendo con los requisitos al momento de su elección, podrán seguir ejerciendo sus funciones dentro del período de dos años, aun cuando superen el rango de edad para el cual fueron electos. En caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de sus miembros principales, será reemplazado/a por su respectivo suplente. En el caso del Presidente lo reemplazaría el Vicepresidente, en caso de ausencia del vicepresidente lo reemplazaría el Primer Vocal Principal, así mismo los vocales principales por los vocales suplentes. Se observará estrictamente el principio de paridad de género.

**Art. 39.- Renovación parcial.** - En caso de inasistencia reiterada (dos o más ausencias, injustificadas consecutivas), desinterés manifiesto o renuncia voluntaria de miembros, se procederá a la renovación parcial del Consejo Consultivo. Los suplentes, asumirán en orden de votación. Los cargos vacantes serán llenados en una Nueva Asamblea Cantonal eleccionaria que se convocará para este fin.

### TÍTULO III

#### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

##### CAPÍTULO I

#### IMPEDIMENTOS, PROHIBICIONES

**Art. 40.- Impedimentos.** - No podrán ser parte de los Consejos Consultivos Cantonales, las personas que incurran en las siguientes causales:

- a) Las y los candidatos a una dignidad de elección popular, desde el momento de la inscripción de su candidatura y mientras dure la misma.
- b) Quienes adeuden dos o más pensiones alimenticias.
- c) Quienes mantengan deudas pendientes con el Estado o se encuentren inmersos en uno o más procedimientos coactivos civiles.
- d) Quienes tengan sentencia condenatoria ejecutoriada o pena privativa de libertad mientras ésta subsista.
- e) Quienes no hayan cumplido las medidas de rehabilitación social resueltas por autoridad competente.
- f) Quienes se encuentren suspendidos en sus derechos políticos o de participación.
- g) Quienes se postulen en representación de partidos o movimientos políticos.
- h) Quienes hayan formado parte o pertenecido a los consejos consultivos cantonales en dos períodos anteriores, garantizando así el principio de alternabilidad.
- i) Quienes participen en campañas políticas.

**Art. 41.- Prohibiciones.** - Las y los integrantes de los Consejos Consultivos Cantonales, tienen prohibido:

- a) Actuar a nombre del Consejo Consultivo Cantonal al cual pertenezcan y/o del



## CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

- Consejo Cantonal de Protección de Derechos para obtener beneficios individuales;
- b) Generar vínculos con instituciones a nombre del Consejo Consultivo Cantonal con el propósito de conseguir favores o privilegios personales.
  - c) Utilizar o divulgar la información que llegare a su conocimiento, para fines proselitistas, asuntos ajenos a sus funciones o intereses particulares.
  - d) En el caso de que, algún miembro de los Consejos Consultivos Cantonales sea servidor/a o funcionario/a público, se eximirá de participar en actividades de los Consejos Consultivos cuando exista conflicto de interés con la institución en la que labora.
  - e) Realizar proselitismo político o religioso.
  - f) Utilizar su documento de integrante del Consejo Consultivo Cantonal para gestionar trámites personales y/o de terceras personas en instituciones públicas o privadas.
  - g) Hacer uso indebido o con fines distintos a los de los consejos consultivos cantonales y del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, del documento de integrante entregado por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
  - h) Vulnerar los derechos humanos de las personas, debidamente comprobado por la autoridad competente.
  - i) Las y los integrantes de los consejos consultivos cantonales de jóvenes y personas adultas mayores no deberán difundir la identidad, imagen, comentarios, etc., de las niñas, niños y adolescentes integrantes de los restantes consejos consultivos cantonales sin su consentimiento.
  - j) Cometer actos de acoso, intimidación o cualquier tipo de violencia en contra de sus pares.
  - k) Las y los integrantes del Consejo Consultivo Cantonal que durante el ejercicio de sus funciones postulen a una dignidad de elección popular, deberán notificar dicha condición y asumirá temporalmente sus funciones la o el representante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de presente Reglamento. En caso de ser electas/os, constituirá causal de terminación y su reemplazo asumirá el cargo de manera inmediata, sin ninguna clase de procedimiento o trámite.

## CAPÍTULO II

### CAUSALES DE TERMINACIÓN DE FUNCIONES, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS

**Art. 42.- Causales de terminación de funciones en los consejos consultivos cantonales.** - Son causales de terminación de su designación como integrante de los consejos consultivos cantonales, las siguientes:

- 1. Por fallecimiento.
- 2. Por renuncia voluntaria.
- 3. Por haber incurrido en las prohibiciones contenidas en Art. 41 de este Reglamento.
- 4. Faltar injustificada y consecutivamente a tres reuniones, convocadas en legal y debida forma, sin que medie justificación alguna, y no podrá participar en futuros procesos de elección del Consejo Consultivo de Jóvenes y Consejo Consultivo de personas Adultas Mayores por un período de cuatro años

**Art. 43.- Proceso de suspensión de la calidad de integrante.** - En caso de presunción (sea por información directa o de terceros) de que algún integrante de los Consejos Consultivos Cantonales haya incurrido en alguna de las causales previstas en el Art. 41



sobre Prohibiciones, la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos será la encargada de la recopilar la información y documentación pertinente, la misma que será puesta en conocimiento del Pleno del CCPD luego de haber sido concluida.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, en sesión del pleno, emitirá la resolución de suspensión o no suspensión del integrante aludido. La Secretaría Ejecutiva del CCPD notificará la resolución a las partes involucradas. Si la resolución es de suspensión, el integrante aludido en el término de tres días presentará sus pruebas de descargo y apelación ante el Consejo Cantonal de Protección de Derechos. En caso de no hacer uso a este derecho, la o el integrante aludido perderá automáticamente su calidad de miembro del Consejo Consultivo Cantonal.

**Art. 44.- Pérdida /ratificación de calidad de integrante.** - Una vez recibida la apelación formalmente por parte de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos, se trasladará dicho recurso y pruebas de descargo al Consejo Cantonal de Protección de Derechos quien deberá emitir la resolución, en un máximo de tres días, confirmando la pérdida de calidad de integrante o por el contrario dejando sin efecto la resolución de suspensión y ratificando la calidad de integrante. Esta resolución no tendrá lugar a apelación y será de última y definitiva instancia.

#### **DISPOSICIONES GENERALES. -**

**PRIMERA.** -El presente reglamento, para su inmediata implementación, será previamente aprobado por el pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, en una fecha determinada para el efecto.

**SEGUNDA.** - Los cargos en los Consejos Consultivos son de carácter honorífico, por lo tanto, sus integrantes no percibirán remuneración, dietas, viáticos, ni ningún otro tipo de compensación económica por su participación, conforme lo establecido por la normativa legal y vigente.

**TERCERA.** - El aval de las actividades que realicen los consejos consultivos, dentro y fuera de la ciudad, será dado por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, a través de la Secretaría Ejecutiva, no pudiendo actuar de manera aislada y sin su conocimiento.

**CUARTA.** - Cuando corresponda al Consejo Consultivo de Jóvenes o de personas adultas mayores participar de invitaciones a eventos organizados por instituciones nacionales, que se desarrollen fuera de la provincia, a la entidad organizadora le corresponde financiar los gastos de alimentación hospedaje y pasajes, pudiendo contar con el acompañamiento de algún técnico del Consejo Cantonal de Protección de Derechos..

**QUINTA.** - La Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, socializará el presente Reglamento a las instituciones rectoras y ejecutoras de las políticas públicas; al Gobierno Autónomo Descentralizado; a los Consejos Consultivos de Jóvenes y Personas Adultas mayores conformados, a los organismos especializados públicos y privados para la garantía y protección de derechos y demás instituciones públicas o privadas que considere necesario.

**SEXTA.** - Los instrumentos, metodologías, manuales y demás documentos que se requieran para la conformación y funcionamiento de estos consejos consultivos cantonales, serán elaborados por la Secretaría Ejecutiva y aprobados por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos en sesión de consejo. Dichos documentos serán actualizados y validados cuando se considera necesario.





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS

**SÉPTIMA.** - Cualquier situación que no conste en el presente Reglamento, será resuelto por la máxima autoridad del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

**OCTAVA.** - Del cumplimiento de este reglamento encárguese al técnico de Participación de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa, o quien haga sus veces.

**NOVENA.** - Una vez que el Consejo Cantonal de Protección de Derechos realice la elección de los consejos consultivos, el secretario remitirá copia certificada de todo lo actuado a la Unidad de Participación Ciudadana del GAD Municipal para su respectivo registro y publicación en la página web institucional, esta información servirá a la vez para la Rendición de Cuentas del señor alcalde o (a) del cantón, y de la institución. (Art. 33 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Conformar y Regula el Funcionamiento de Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro)

**DISPOSICIÓN FINAL.** - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio a su publicación.

Dado y firmado, a los 29 días del mes de julio de 2025.



MIRIAN MARLENE  
MARTINEZ MARTINEZ

Lic. Mirian Martínez Martínez  
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CCPD-SR



MARIO EDMUNDO  
BONIFAZ SILVA

Soc. Mario Bonifaz Silva  
SECRETARIO EJECUTIVO

**CERTIFICACIÓN:** Sociólogo Mario Bonifaz Silva, Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa. -

Certifico que **LA REFORMA SUSTITUTIVA DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE JÓVENES Y PERSONAS ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN SANTA ROSA** fue analizada, discutida y aprobada en la Sesión Ordinaria N° 58 del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa, realizada el 29 de julio de 2025.

Santa Rosa, 29 de julio del 2025.



MARIO EDMUNDO  
BONIFAZ SILVA

Soc. Mario Bonifaz Silva  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CCPD-SR

